

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2023-00264-00

SANTIAGO DE CALI, TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

Ha correspondido por reparto conocer la presente la presente demanda **VERBAL NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA** formulada por **NEFTALY FERNANDO MONTILLA PERDOMO** como apoyo principal de **MARIA IGNACIA PERDOMO** contra **ANDREA LILIANA PERDOMO** y al revisarla se observa lo siguiente:

1. No acredita haber enviado simultáneamente la demanda y sus anexos a la demandada (Art. 6º Inc. 4 y 5 Ley 2213 de 2022), Como quiera en la presente demanda no se solicitan medias cautelares o previas.
2. Si bien es cierto aporta correo electrónico para notificación de la demandada, deberá en cumpliendo a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, realizar la afirmación bajo la gravedad del juramento e informar la forma como obtuvo los datos y allegar las evidencias correspondientes.
3. Se observa que el escrito de la demanda no cumple con los requisitos señalados en el art. 82 del CGP en cuanto a expresar con claridad y precisión las pretensiones, pues la pretensión número uno genera confusión como tampoco señala la cuantía del proceso.
4. Relaciona en el acápite de pruebas el avalúo comercial del inmueble, pero no se aporta. Por favor aportar, teniendo en cuenta que no debe ser mayor a un (1) año.

5. Deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos de haberlos, en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y remitir copia a la parte demandada.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En Estado No. **163** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE OCTUBRE DE 2023**



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3235bf4337117122857ef1510d28dc364d7ddd17645a9b2d7732f81beea5314e**

Documento generado en 13/10/2023 12:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>